



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la convocatoria pública para cubrir el puesto de la Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 15/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO:** La aprobación de la convocatoria pública para la provisión de la Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por el sistema de libre designación, así como las bases que regulan dicha convocatoria, contenidas en el Anexo adjunto.*

***SEGUNDO:** La publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que a continuación se describe, con las características que seguidamente se indican:

- Denominación: Dirección General de Movilidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.*
- Subgrupo de clasificación profesional: A1.*
- Nivel de complemento de destino: 30.*
- Provisión: Libre designación.*
- Retribuciones brutas anuales: 87.000,00 euros.*



Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos/as.

Podrán participar en la presente convocatoria:

– Funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

No obstante quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

– Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.

– El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias y documentación.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, las cuales habrán de ser presentadas dentro del plazo de un mes desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sito en avenida Cervantes, número 4, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Málaga, justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del organismo público correspondiente y anuncien al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico (personalayto@malaga.eu).

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos profesionales y académicos, en la que consten las titulaciones universitarias oficiales relacionadas con el puesto, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, cursos y ponencias relacionados con el puesto a cubrir, así como cualquier otro que se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados por los candidatos se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copias.



Además de los indicados con anterioridad, para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria se tendrá en cuenta la posesión de los siguientes aspectos, también debidamente documentados:

- *Antigüedad y Complemento de Destino consolidado con especial relevancia para Administraciones Locales de población, plantilla y presupuesto similar al del Ayuntamiento de Málaga.*
- *Experiencia en Áreas, Departamentos o Servicios de similares características al Área del puesto ofertado, en Administraciones Locales de población, plantilla y presupuesto similar al del Ayuntamiento de Málaga, en puestos cuyo desempeño requiera de habilidades directivas, principalmente en materia de elaboración de instrumentos de diseño y gestión integral del tráfico, desarrollo de estudios de tráfico, movilidad, transporte público y aparcamientos.*

Cuarta. Procedimiento

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de carácter técnico nombrada para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, designada por la Alcaldía, efectuará la comprobación de los aspectos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño del puesto referenciado. Igualmente, se les podrá efectuar por la comisión técnica una entrevista curricular a fin de profundizar en la adecuación del aspirante al puesto ofertado, así como para la acreditación de lo alegado.

Una vez se tenga al candidato seleccionado, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, se efectuará propuesta motivada a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Quinta. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu - apartado Oferta de Empleo Público, del acuerdo de nombramiento adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Sexta. Regulación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. La presentación de solicitud para participar en



la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la selección de El Corte Inglés S.A como patrocinador para las actividades del día 11 de agosto de la Feria de Málaga 2023 (expediente nº 24/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinador para las actividades del día 11 de agosto de la Feria de Málaga 2023 a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

EL CORTE INGLÉS S.A., con CIF A-28017895, con una aportación dineraria de 20.000€.

SEGUNDO: Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

TERCERO: Delegar la firma del convenio en la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE SOCIEDAD EL CORTE INGLÉS S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE MÁLAGA 2023.

En Málaga, a

REUNIDOS

De una parte D^a Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N^o P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes n^o 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.



*Y de otra D. J.O.C., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Málaga, Avenida Andalucía, 4-6, 29007, y provisto de DNI nº ***1522*-*; actuando en nombre y presentación legal de la empresa Sociedad El Corte Inglés S.A. con CIF-A-28017895 (en adelante, El Corte Inglés).*

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2023 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2023, en particular del día 12 al 19 de agosto.

Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

Que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento, aprobada con fecha 10 de septiembre de 2008, y publicada en el BOP de Málaga nº 174, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma, establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

Que se recoge en la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2023 que aprobó el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga, dentro de las que se encuentra las actividades que integran el programa de la Feria de Málaga 2023.

Que en virtud de la convocatoria de patrocinio adoptada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 06 de abril de 2023, se resuelve iniciar la tramitación del expediente relativo a la Convocatoria Pública de Patrocinio para la Feria de Málaga 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, y delegar la aprobación y tramitación del Anuncio de Convocatoria de Patrocinio para la Feria de Málaga 2023 en el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la empresa El Corte Inglés ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio



para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

3. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privados se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2023 se celebrará entre los días 12 al 19 de agosto.*

Segundo.- *El Corte Inglés como patrocinador oficial adquiere derecho a:*

Difundir su condición de patrocinador de la Feria de Málaga en su propia publicidad, manteniendo un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición. El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del patrocinador de este derecho o de cualquier signo distintivo de la identidad corporativa del Ayuntamiento, facultará a ésta para resolver el presente convenio, derivándose la responsabilidad a que hubiere lugar.

Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que El Corte Inglés edite dentro de su actividad comercial propia.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por El Corte Inglés en virtud del presente convenio.

Tercero.- *La colaboración económica total que se establece para el patrocinio de la Feria de Málaga 2023 será de 20.000 €.*

El Corte Inglés se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 10 de agosto de 2023.



Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

Cuarto.- *El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2023.*

Quinto.- *El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

Sexto.- *Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.*
- *En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a El Corte Inglés, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a El Corte Inglés la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.*
- *Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*
- *Por mutuo acuerdo entre ambas partes.*

Séptimo.- *El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.*

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.



Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.

Octavo.- *Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, siendo designados, por el Jefe de Negociado de Fiestas para tal fin, dos funcionarios del Negociado de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.*

Noveno.- *Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.*

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

<i>La Concejal Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas (P.D. de la Ilma. Junta de Gobierno Local) Fdo. Teresa Porrás Teruel</i>	<i>En representación de El Corte Inglés S.A. Fdo. J.O.C.”</i>
--	--

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Romería Urbana al Santuario de Nuestra Señora de la Victoria en su 40 edición” (expediente nº 70/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, sociocultural y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “ROMERÍA URBANA AL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA*



VICTORIA EN SU 40 EDICIÓN, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Romería organizada por la Asociación Centro Histórico de Málaga con objeto de recuperar y enlazar las tradiciones malagueñas así como de dar la bienvenida a la feria.

Fecha: 12 de agosto de 2023

Recorrido: Paseo del Parque, Plaza de la Marina, Alameda Principal, Calle Torregorda, Calle Atarazanas, Calle Puerta del Mar, Alameda Principal y Paseo del Parque, Rotonda del General Torrijos, Túnel de la Alcazaba, Plaza de Jesús el Rico, Calle Victoria y el Santuario de la Victoria hasta la puerta de Granada.

Horario:

10:00 h. Cita en Ayuntamiento de todos los participantes en el Acto.

10:30 h. Puerta del Ayuntamiento, entrega de la bandera de Málaga al Abanderado, foto escalera ayuntamiento, bailes por malagueñas a cargo de la Escuela de Folklore Marisol Egea Málaga. Himnos de la Banda de Música del Ayuntamiento de Málaga.

11:00 h. Se inicia el recorrido: Paseo del Parque, Plaza de la Marina, Alameda Principal, Calle Torregorda, Calle Atarazanas, Calle Puerta del Mar, Alameda Principal y Paseo del Parque, Rotonda del General Torrijos, Túnel de la Alcazaba, Plaza de Jesús el Rico, Calle Victoria.

12:30 h. Llegada a la explanada del Santuario Nuestra Sra. de la Victoria. Alzada de bandera. Himnos y bailes.

13:00 h. Entrada a la Iglesia.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7, al Área de Deporte, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."



Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía para el uso de instalaciones de varios centros educativos de la localidad de Málaga durante el mes de agosto de 2023 (expediente nº 7/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía para el uso de instalaciones de varios centros educativos de la localidad de Málaga.*

***Segundo.-** Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, el proyecto de uso de las instalaciones de los CEIP citados al inicio de esta propuesta.*

***Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la firma del citado Convenio.”*

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS CEIP Victoria Kent, CEIP Vicente Aleixandre, CEIP Manuel de Falla, CEIP Nuestra Señora de la Luz, CEIP Profesor Enrique Tierno Galván, CEIP Jábega, CEIP Los Ángeles, CEIP Paulo Freire, CEIP Eduardo Ocón, CEIP Nuevo Guadajaire, CEIP Benito Pérez Galdós, CEIP El Torcal, CEIP Virgen de Belén, CEIP Manolo Garvayo, CEIP Manuel Altolaguirre, CEIP Cerro Coronado, CEIP Los Prados, CEIP Cupiana, CEIP Bergamín, CEIP María de la O, CEIP Nuestra Señora de Gracia, CEIP Miguel de Cervantes, CEIP El Tarajal; DE LA LOCALIDAD DE MÁLAGA.

A fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte:

Don Miguel Briones Artacho, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, cuya competencia para la suscripción del presente convenio le viene atribuida por delegación de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros



docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación ostenta la titularidad de dicha competencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra:

El Excmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 17 de junio de 2023.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- *Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, conforme al artículo 3.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.*

Asimismo, el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, atribuye a ésta las competencias para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- *Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.*

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.



TERCERO.- *En el Derecho propio de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en su artículo 174, prevé que la Administración educativa y las Administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo, pudiéndose establecer mecanismos de colaboración, entre otros, para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar y para la realización de actividades de educación no formal en períodos vacacionales, a través de la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.*

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su disposición adicional primera la posibilidad de que la Administración educativa pueda suscribir convenios de cooperación con entidades locales para la utilización de las instalaciones de dichos centros fuera del horario escolar o en períodos vacacionales.

Asimismo, la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no interferencia en los aspectos académicos de los centros y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares y extraescolares ordinarias.

CUARTO.- *La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Y que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán, entre otras finalidades, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias.*

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, que se ajustarán a los procedimientos contemplados en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Que según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las*



atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

SEXTO.- *Que el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, expone en el apartado 3 del artículo 2 que “no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.*

SÉPTIMO.- *El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.*

Por lo expuesto, las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones de los siguientes centros docentes públicos:

- *CEIP Victoria Kent,*
- *CEIP Vicente Aleixandre,*
- *CEIP Manuel de Falla,*
- *CEIP Nuestra Señora de la Luz,*
- *CEIP Profesor Enrique Tierno Galván,*
- *CEIP Jábega,*
- *CEIP Los Angeles,*
- *CEIP Paulo Freire,*



- CEIP Eduardo Ocón,
- CEIP Nuevo Guadaljairé,
- CEIP Benito Pérez Galdós,
- CEIP El Torcal,
- CEIP Virgen de Belén,
- CEIP Manolo Garvayo,
- CEIP Manuel Altolaguirre,
- CEIP Cerro Coronado,
- CEIP Los Prados,
- CEIP Cupiana,
- CEIP Bergamín,
- CEIP María de la O,
- CEIP Nuestra Señora de Gracia,
- CEIP Miguel de Cervantes,
- CEIP El Tarajal,

por el Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, previa resolución de autorización del titular de la Delegación Territorial respecto del proyecto presentado por la entidad local, se compromete a permitir el uso de las instalaciones de los centros: CEIP Victoria Kent, CEIP Vicente Aleixandre, CEIP Manuel de Falla, CEIP Nuestra Señora de la Luz, CEIP Profesor Enrique Tierno Galván, CEIP Jábega, CEIP Los Ángeles, CEIP Paulo Freire, CEIP Eduardo Ocón, CEIP Nuevo Guadaljairé, CEIP Benito Pérez Galdós, CEIP El Torcal, CEIP Virgen de Belén, CEIP Manolo Garvayo, CEIP Manuel Altolaguirre, CEIP Cerro Coronado, CEIP Los Prados, CEIP Cupiana, CEIP Bergamín, CEIP María de la O, CEIP Nuestra Señora de Gracia, CEIP Miguel de Cervantes, CEIP El Tarajal; fuera de la jornada escolar/en el período vacacional a partir del 1 de agosto de 2023, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en el proyecto de uso de las instalaciones que figura como anexo al mismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, se compromete a:

a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural,



artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de este. El proyecto deberá ser remitido a la Delegación Territorial correspondiente para su autorización antes de la suscripción del convenio.

b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.

c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.

d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional uno de los miembros será un Inspector/a, designado por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, siendo el otro miembro la persona que ejerza la Dirección del centro docente. Por parte del Ayuntamiento, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por el Inspector/a y la secretaría, por la persona designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.



La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.*
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.*
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.*

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.*
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.*
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.*

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluida de la aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4, se apliquen los



principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2022/2023, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*P.D. Disposición final primera
Orden de 17 de abril de 2017.
P.D. Disposición transitoria tercera
Decreto 300/2022, de 30 de agosto.*

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE
DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN EN MÁLAGA,**

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA,
El Alcalde – Presidente**

Fdo.: Miguel Briones Artacho

Fdo.: Francisco de la Torre Prados”

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la vigencia del Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga para el año 2023 (expediente nº 25/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Declarar la vigencia para 2023 y a los efectos del artículo 8.1 de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga, aprobado y suscrito mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de enero de 2023, con CSV 3Y3MYR3C3T6JX3MPSJK3W47XY, para aquellas actividades susceptibles de Patrocinio cuyo procedimiento de convocatoria no se haya iniciado a 10 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza vigente, los interesados podrán presentar las ofertas de patrocinio de



las actividades municipales contenidas en el mencionado Plan, con una antelación mínima de un mes a la celebración de las mismas.

TERCERO.- *Delegar en el Coordinador General Gerente la aprobación de la modificación del Plan Anual de Patrocinios del año 2023, en los términos previstos en los números 5 y 6 del artículo 8 de la Ordenanza.”*